

Boletín Estadísticas de Puestos de Mando Unificado – PMU de los Partidos de Fútbol Profesional del año 2021

GIT Deporte Profesional Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control.

INTRODUCCIÓN

El presente boletín muestra los resultados de la operación estadística de los Puestos de Mando Unificado de los partidos de fútbol profesional colombiano, el cual se construyó a partir de los reportes realizados por los Secretarios Técnicos de las Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol una vez finalizan los encuentros deportivos.

El Decreto 1267 de 2009 determinó que cada municipio o distrito donde se juega fútbol profesional deberá constituir una Comisión Local de Fútbol. Dentro de sus funciones está el determinar estrategias de seguridad, logística, comodidad y convivencia necesarias para el normal desarrollo de los eventos futbolísticos según la categorización otorgada para cada partido: Partido Clase “A” de alto riesgo; Partido Clase “B” de mediano riesgo y Partido Clase “C” de bajo riesgo.

El Decreto 1717 de 2010 “Protocolo Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol” determina que para cada partido de fútbol profesional se debe conformar un Puesto de Mando Unificado (P.M.U.), en el cual estarán representadas todas las entidades que forman parte en la organización y desarrollo del espectáculo del fútbol. La instalación del P.M.U. deberá realizarse al menos una hora (1) antes de la apertura de puertas del escenario deportivo, con el fin de revisar que todos los recursos requeridos se encuentran presentes e instalados conforme a la categorización dada para cada partido.

Desde el P.M.U. se coordinará el manejo del evento en sus fases de pre-ingreso, ingreso, presentación y Finalización del espectáculo tanto en momentos de calma y/o en caso de presentarse una situación de emergencia.

Es pertinente indicar que los datos recolectados del periodo 2021 no corresponden a la totalidad de partidos jugados en el territorio nacional, debido a que este Ministerio no recibió los reportes de algunos P.M.U por parte de las Comisiones Locales, en tal sentido se presentan únicamente los resultados de aquellos que fueron reportados. El boletín presenta el número de partidos jugados por municipio, el número de aficionados que ingresaron a los eventos futbolísticos por municipio, sanciones impuestas a los infractores en el marco del partido por comportamientos contrarios a la convivencia, número de recurso de policía dispuesto para la seguridad de los eventos por partido y número de recurso humano contratado por los clubes para los partidos de fútbol por ciudad.

Frente a estos dos últimos aspectos hay que indicar que, para el desarrollo de partidos de fútbol profesional en Colombia, tanto la Policía Nacional como los clubes profesionales de fútbol destinan personal para generar condiciones que favorezcan el disfrute de los derechos y deberes de los asistentes, manteniendo el control del orden público dentro y fuera de los escenarios deportivos.

El anexo del Decreto 1717 de 2010 en el numeral 5.8 - Plan de Seguridad establece las siguientes actividades para la organización y desarrollo del evento deportivo:

- Realizar controles de seguridad en los alrededores, las vías de acceso al perímetro exterior e interior del estadio, así como en los sectores no autorizados al público en general.
- Revisión física al escenario deportivo horas antes de su apertura, retirando todo elemento que atente contra la seguridad y comodidad del espectáculo.
- Incautar todo tipo de armas blancas y de fuego.
- Retirar y retener todo objeto que no pueda introducirse en el estadio, ya sea por disposición legal o por el reglamento de la Comisión Local.
- Judicialización por delitos contemplados en el Código Penal Colombiano.
- Aplicación del Código Nacional de Policía.
- Ubicación de puestos de información y control.
- Apoyo a las secretarías de salud en el momento de la inspección a los comestibles y bebidas que se venderán dentro del espectáculo.
- Apoyo a los funcionarios de la oficina de espacio público de la alcaldía, o quien haga sus veces, para retirar los vendedores informales aledaños al estadio, en caso de que no presenten permiso de autorización para la realización de esta actividad.
- La Policía apoyará en el control y requisas a la entrada de los espectadores
- Disponer de un servicio de acompañamiento para jugadores y equipo arbitral designados, en sus desplazamientos internos Aeropuerto-Hotel-Estadio-Aeropuerto.
- A través del enlace de barras de la Policía Nacional, llevar a cabo los contactos con los líderes de las barras, a fin de establecer las coordinaciones en materia de seguridad y convivencia conforme a las normas y protocolos establecidos en cada ciudad.

En cuanto a los equipos de logística y recurso de emergencias contratado por los clubes profesional locales, su función principal es la de atender y orientar al usuario antes, durante y después del espectáculo en coordinación con la Policía Nacional. Según el Decreto 1717 de 2010 el número del personal de logística requerido para cada partido deberá ser proporcional al espacio físico del escenario deportivo a utilizar en lo que refiere a puertas de ingreso, puertas de salida, puertas intermedias, vomitorios, corredores de evacuación, instalación de anillos de seguridad y aforo declarado. Algunas de las actividades realizadas por los equipos logísticos son:

- Evitar que los aficionados se desplacen a sectores que no les corresponda según sus entradas.
- Garantizar que todas las vías de entrada y salida, así como las salidas de emergencia, permanezcan libres de todo obstáculo.

- Garantizar las vías de entrada y salida, así como en las salidas de emergencia ubicadas en los sectores de los espectadores (particularmente en las tribunas de pie) desde la apertura hasta el cierre del estadio.
- Evitar la entrada sin autorización de espectadores a zonas no autorizadas al público, particularmente al terreno de juego y zonas aledañas.

En lo que respecta a las sanciones por los comportamientos contrarios a la convivencia el Ministerio de Deporte consolida información sobre los infractores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1453 de 2011 y el Decreto 079 de 2012. Esta normativa establece las sanciones que se les pueden imponer a los infractores en los espectáculos deportivos.

Según el artículo 97 de la Ley 1453 de 2011, se detallan (6) seis conductas sancionables, cuando sean cometidas dentro de un espectáculo deportivo, estadio, cancha, tribuna, en el entorno de este, o con ocasión del evento deportivo:

1. Pretender ingresar, o estar en posesión o tenencia de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, u objetos peligrosos.
2. Pretender ingresar, o estar en posesión o tenencia de cualquier tipo de estupefacientes.
3. Promover o causar violencia contra miembros de la fuerza pública, con el fin de evitar que esta ejecute un acto propio del servicio.
4. Invadir el terreno de juego en torneo profesional.
5. No atender las recomendaciones de los cuerpos de logística en lo que tiene que ver con la ubicación y tránsito de lugares no autorizados para el público, en torneo profesional.
6. Pretender ingresar o ingerir bebidas alcohólicas en torneo de fútbol profesional.

Las multas para los infractores van de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y la prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre seis (6) meses a tres (3) años. Los agravantes serán: 1. Ser organizador o protagonista en el evento deportivo. 2. Ser dirigente de un club con deportistas profesionales. 3. Actuar bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas. En tales casos tendrán como sanción multa de ocho (8) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes y la prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre un (1) año a seis (6) años.

En el artículo 98 de la Ley 1453 de 2011 también se sanciona a quien incite o cometa actos de agresión física o verbal, o daños a infraestructura deportiva pública, residencial o comercial. Las multas y prohibiciones son las siguientes:

- Agresión física: La multa será de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y prohibición de acudir a escenarios deportivos por un período entre tres (3) años y cinco (5) años;
- Agresión verbal: La sanción será a través de trabajo social con la comunidad sobre la formación pedagógica para la prevención y el desarrollo social de la convivencia en los escenarios deportivos. En caso de reincidencia, la multa será de uno (1) a

veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y prohibición de acudir a escenarios deportivos por un período entre un (1) año hasta tres (3) años.

- Daño a infraestructura deportiva, pública, residencial o comercial, la multa será de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y prohibición de acudir a escenarios deportivos por un período entre dos (2) años y cuatro (4) años.

A partir del segundo semestre de 2021 se presentó el regreso paulatino de público a los estadios tras las medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 que estableció el Decreto 417 de 2020 *"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"*. El 2 de junio de 2021 el Ministerio de Salud y de Protección Social expidió la Resolución 777 del *"Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas"*. El primer partido de fútbol que contó con la presencia de público en el estadio fue entre las selecciones de Colombia y Argentina en la ciudad de Barranquilla.

La reactivación del ingreso de público se desarrolló con un aforo gradual iniciando con el 25%, 50% hasta llegar al 75% de acuerdo al cumplimiento por ciudad de la cobertura de las fases de vacunación y el nivel de ocupación de camas UCI.

Debido a lo anterior, la información presentada corresponde a 345 partidos reportados a partir de junio de 2021 en la herramienta dispuesta por el Ministerio del Deporte para registrar información acerca de la organización y el desarrollo de los partidos de fútbol profesional.

En 2021 funcionaron veinticinco (25) comisiones locales de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol, de las cuales, veintidós (22) aportaron datos sobre el desarrollo de los partidos de la Liga Betplay, Copa Betplay, Copa Libertadores, Copa Sudamericana y Liga Femenina. Las comisiones locales que no reportaron al Ministerio del Deporte información sobre los P.M.U., fueron Montería, Itagüí y Villavicencio, sedes de los equipos Jaguares F.C., Leones F.C. y Llaneros F.C. respectivamente.

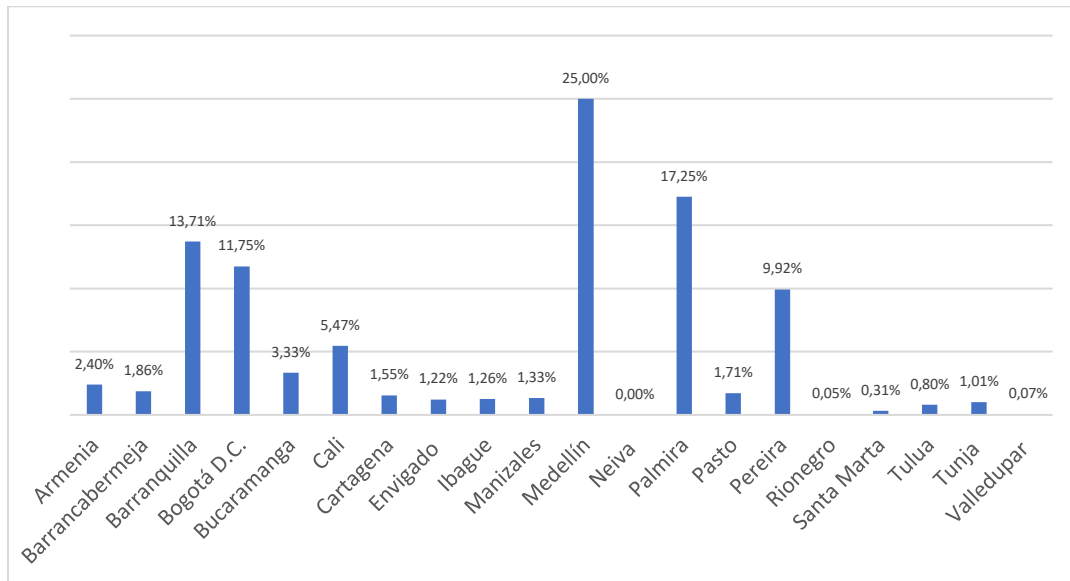
Como se evidencia en la tabla No. 1, las ciudades con mayor porcentaje de realización de partidos fueron Medellín (25%), Palmira (17%) y Barranquilla (13%) ciudades que tuvieron un cumplimiento importante en el reporte de la información al Ministerio del Deporte:

Tabla No. 1. Porcentaje de partidos disputados por Municipio 2021

Municipio	Porcentaje
Medellín	25,00%
Palmira	17,25%
Barranquilla	13,71%
Bogotá D.C.	11,75%
Pereira	9,92%
Cali	5,47%
Bucaramanga	3,33%
Armenia	2,40%
Barrancabermeja	1,86%
Pasto	1,71%
Cartagena	1,55%
Manizales	1,33%
Ibagué	1,26%
Envigado	1,22%
Tunja	1,01%
Tuluá	0,80%
Santa Marta	0,31%
Valledupar	0,07%
Rionegro	0,05%
Neiva	0,00%
Total general	100,00%

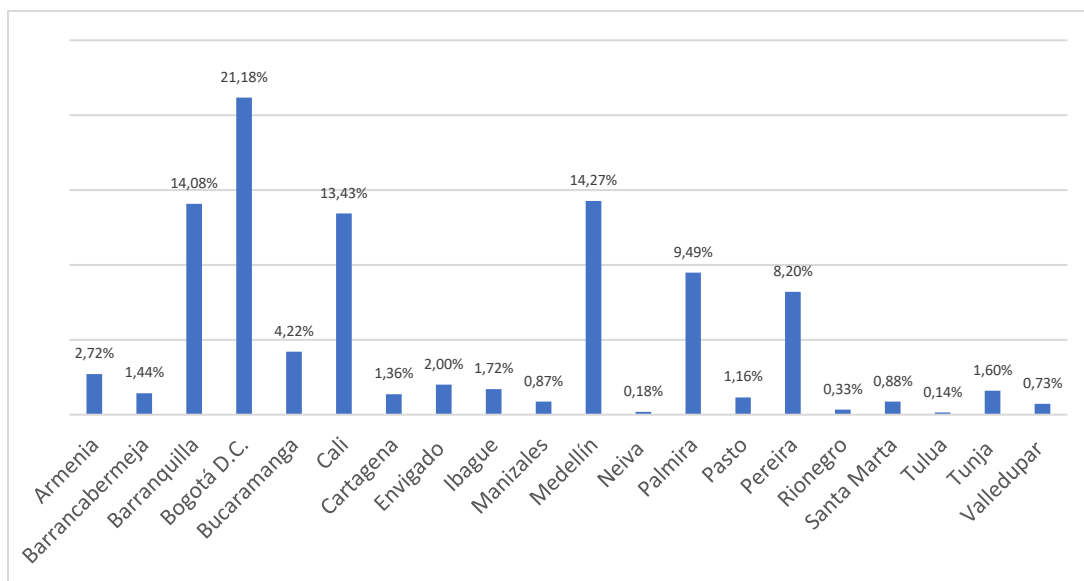
Respecto al 2021 se reportó un número total de aficionados de 1.308.525 que asistieron a 345 partidos de fútbol profesional disputados en el territorio nacional. Las ciudades que registraron un mayor número de aficionados fueron Medellín (25%), Palmira (17,25%) e Ibagué (13,71%). En los casos de Medellín y Palmira fueron ciudades que registraron al Ministerio del Deporte un mayor número de partidos en 2021.

Gráfica No. 1. Porcentaje de Aficionados por Municipio 2021



El número de efectivos de policía dispuestos para la seguridad de 345 partidos corresponde a 81.746 efectivos y las ciudades en donde se registró un mayor porcentaje de participación fueron Bogotá (21,18%), Medellín (14,27%) y Barranquilla (14,8%).

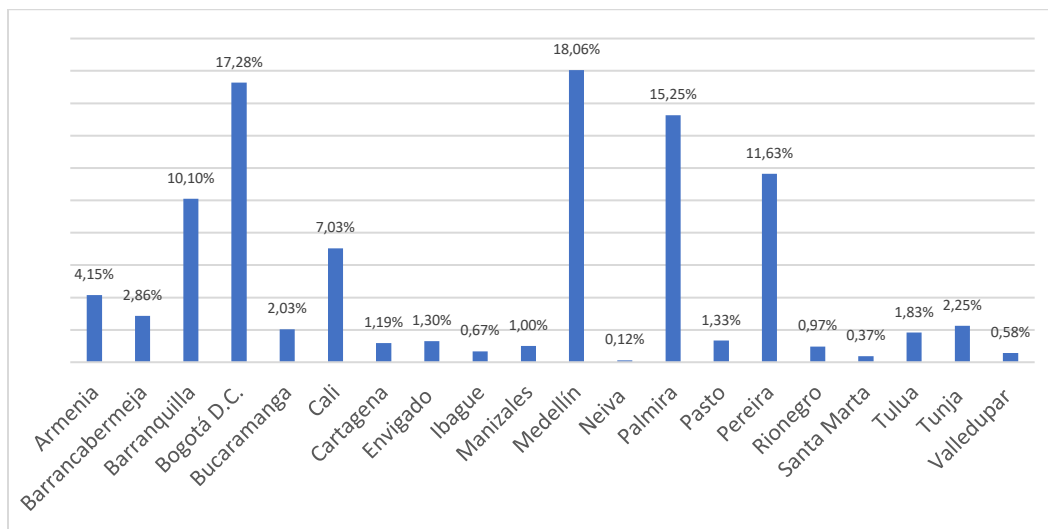
Gráfica No. 2. Recurso de Policía para los partidos de fútbol profesional 2021



Por otra parte, los clubes de fútbol profesional contrataron los servicios de 49.307 personas como apoyo logístico para los eventos en temas de seguridad, organización, primeros auxilios y brigada contraincendios. Las ciudades que contaron con un porcentaje mayor de

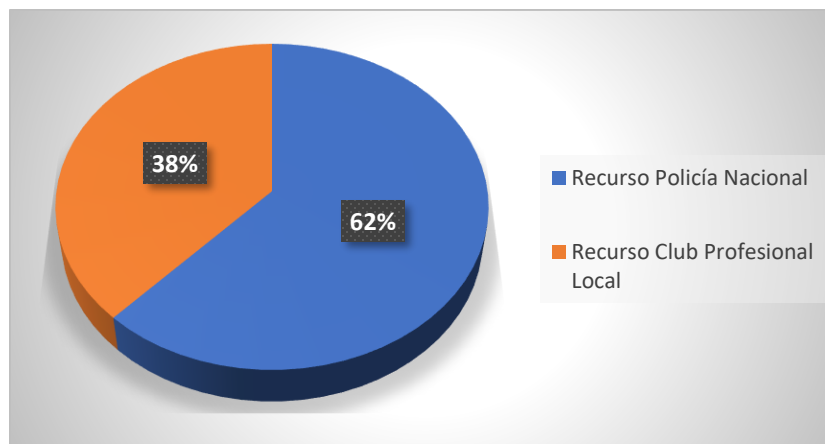
recurso humano por parte de los organizadores de los eventos fueron Bogotá (17,28%), Medellín (18,06%) y Palmira (15,25%). Es importante señalar el caso de la ciudad de Ibagué que presentó uno de los porcentajes más bajos de recurso logístico contratado por el club (0,67%) y registró para 2021 un número elevado de asistentes a los partidos disputados en dicha ciudad.

Gráfica No. 3. Porcentaje recurso logístico de los clubes de fútbol profesional 2021



En 2021 fue mayoritario el recurso humano de la Policía Nacional destinado a actividades de seguridad y orden público (62%) frente a un 38% de recurso logístico contratado por los clubes locales en los partidos de fútbol profesional.

Gráfica No. 4. Porcentaje de recurso público y privado 2021



Respecto a la imposición de comparendos por comportamientos contrarios a la convivencia en 2021 se registraron 19 por conductas sancionadas por las leyes 1445 y 1453 de 2011. A continuación, se relaciona el valor de las multas impuestas y el nivel de recaudo:

Tabla No. 2. Detalle de comparendos año 2021

Año	Cantidad	Valor infracciones	Valor de pagos
2021	19	\$77.890.038	\$4.542.630